

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA BANCO FINANDINA S.A.

CONTENIDO

- Art. 1°. Clasificación de los Miembros de la Junta Directiva
- Art. 2°. Presidente, Vicepresidente y Secretario
- Art. 3°. Funciones del Presidente
- Art. 4°. Funciones del Secretario
- Art. 5°. Convocatoria
- Art. 6.- Plan de Trabajo
- Art. 7°. Clases de Reuniones de la Junta Directiva
- Art. 8°. Actas
- Art. 9°. Evaluación de la Junta Directiva y sus miembros
- Art. 10°. Deberes de los Miembros de la Junta Directiva
- Art. 11°. Derechos de los Miembros de la Junta Directiva
- Art. 12°. Conflictos de Interés
- Art. 13°. Comités de la Junta Directiva
- Art. 14°. Vigencia

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA BANCO FINANDINA S.A.

Art. 1°. – **Clasificación de los miembros de la Junta Directiva:** Con el propósito de lograr la máxima transparencia, el Banco identificará a los miembros de la Junta Directiva como miembros ejecutivos, ó como miembros independientes, ó como miembros patrimoniales.

La Junta deberá estar integrada con un número mínimo dos (2) miembros independientes, y podrá voluntariamente ajustar al alza dicho número.

Art. 2°. – **Presidente, Vicepresidente y Secretario:** La Junta tendrá un Presidente y un Vicepresidente designados en la forma y para el periodo establecido en los Estatutos Sociales, quienes podrán ser reelegidos o removidos conforme se indica en estos.

El Secretario de la Junta Directiva será el Secretario General del Banco; sin embargo, la Junta Directiva podrá nombrar, en casos especiales, secretario Ad-hoc para las reuniones.

Art. 3°. – **Funciones del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las funciones establecidas en las normas legales y en las disposiciones emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia y otras autoridades, así como las contenidas en los Estatutos Sociales.

Art. 4°. – **Funciones del Secretario:** El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la recopilación y remisión de la información y documentación que será estudiada y analizada por la Junta Directiva;
- b) Velar por el debido cumplimiento de las normas legales aplicables a la Junta Directiva y a sus miembros;
- c) Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Junta Directiva y de conformidad con las instrucciones impartidas por los facultados para convocar;
- d) Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.

Art. 5°. – **Convocatoria:** Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por el Secretario General o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida tanto a los miembros principales como suplentes, a la dirección que estos tuvieren registrada en el Banco, con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, con indicación del lugar, fecha y hora en que sesionarán, así como el orden del día de la respectiva reunión. A la convocatoria se adjuntarán los documentos o la información asociada al orden del día. La Administración podrá establecer mecanismos tecnológicos que permitan a los Directores acceder directamente a los documentos, informes, actas y demás documentación que será sometida a su consideración.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

Art. 6.- Plan de Trabajo: En consideración con las actividades que se deben desarrollar durante el año, el Presidente y el Gerente General del Banco, presentarán a la Junta Directiva un Plan de Trabajo para el año respectivo, que incluirá el Plan Estratégico y de Negocios, así como otros temas que se consideren relevantes y al cual se hará seguimiento de acuerdo con los informes que regularmente se presentarán a la Junta, y que tendrá en cuenta la dinámica y coyuntura del mercado.

Art. 7°. – **Clases de Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá las siguientes clases de reuniones:

- a) Ordinarias: Habrá reunión ordinaria de la Junta Directiva por lo menos una vez al mes, en el día y hora que señale la Administración conforme al calendario aprobado anualmente por la Junta Directiva
- b) Extraordinarias: Podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando sea preciso tratar asuntos urgentes a juicio del Presidente del Banco, del Gerente General ó de la misma Junta Directiva.
- c) Reuniones no Presenciales: Podrán realizarse reuniones ordinarias o extraordinarias no presenciales de la Junta Directiva y podrá recurrirse, además, a la toma de decisiones mediante la expresión escrita del sentido del voto, siempre y cuando todos sus miembros lo manifiesten, todo ello de conformidad con la legislación aplicable. En estos casos, las actas se elaborarán de conformidad con lo señalado en la ley.
- d) Reuniones por Derecho Propio: En todo caso, la Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente en cualquier día y lugar, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

Al menos una de las sesiones de la Junta Directiva al año, estará enfocada a la definición y seguimiento de la estrategia del Banco.

Art. 8°. – **Actas:** De toda sesión de la Junta Directiva del Banco se elaborará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la reunión, la cual dará fe de lo tratado y aprobado en la respectiva reunión, una vez esta sea aprobada.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión de la Junta Directiva, ó al término de la respectiva sesión, caso en el cual corresponderá al Secretario presentar el texto definitivo a consideración de la Junta, después de un receso para elaborar y redactar la correspondiente acta. El acta podrá ser igualmente aprobada por una comisión de la Junta designada por ella misma para tal propósito.

Art. 9°. - **Evaluación de la Junta Directiva y sus miembros:** La Junta Directiva evaluará anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado y la de sus Comités; igualmente podrá evaluar la de los miembros individualmente considerados.

Art. 10°. – **Deberes de los Miembros de la Junta Directiva:** Además de los deberes establecidos en la ley y en los reglamentos expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y otras autoridades, así como en los Estatutos del Banco, los Miembros de la Junta Directiva tendrán los siguientes:

- a) Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en el desempeño de sus funciones.
- b) Actuar en interés del Banco y teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas y abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con el Banco.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los Estatutos y el Código de Conducta del Banco.
- d) Asistir cumplidamente a las sesiones de Junta Directiva y comités de la Junta a los que pertenezcan, salvo razón justificada.
- e) Guardar la confidencialidad y reserva respecto de los temas tratados, las deliberaciones y decisiones tomadas en cada sesión de la Junta Directiva y los comités a los que pertenezcan, así como respecto de la información del Banco a la que hayan tenido acceso, la cual solo podrá ser utilizada en el desempeño de sus funciones como Director. La obligación de confidencialidad y reserva permanecerá aún después de que haya cesado en el cargo.

f) Abstenerse de utilizar los activos sociales del Banco en beneficio propio.

Art. 11°. – **Derechos de los Miembros de la Junta Directiva:** Los Miembros de la Junta Directiva tendrán los siguientes derechos además de los que establezca la ley:

- a) Recibir la información y la documentación de forma clara y oportuna.
- b) Recibir la remuneración correspondiente a cada sesión a la cual asistan.
- c) Ser convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- d) Contar con la asesoría de expertos cuando así lo determine la Junta Directiva.
- e) Recibir la inducción correspondiente, respecto a los temas que resulten de interés para el desarrollo de las funciones de miembro de la Junta Directiva.

Art. 12°. – **Conflictos de Interés:** Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tenga que tomar la Junta Directiva, así como para detectar, prevenir y manejar los que se puedan presentar, se establece el siguiente procedimiento de divulgación y resolución de conflictos:

- a) Revelar por escrito la situación generadora del conflicto al Presidente de la Junta Directiva o a dicho órgano en la sesión próxima.
- b) Abstenerse de participar directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda participación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés. En caso de duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el Director se abstendrá de participar.
- c) Informar a la Junta Directiva a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano, de la existencia del posible conflicto de interés en el cual pudiere verse involucrado.

En caso de que llegare a existir un conflicto de interés permanente por parte de algún Miembro de la Junta Directiva, que afecte el conjunto de las operaciones de la sociedad, esta situación se considerará como una causal de renuncia obligatoria del Director que esté incurso en aquel.

Art. 13°. – **Comités de la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités cuyos miembros serán designados por dicho órgano social de entre sus miembros, los cuales tendrán su propio reglamento:

- Comité de Auditoría
- Comité de Riesgos
- Comité de Gobierno Corporativo

Parágrafo: La Junta Directiva podrá crear comisiones para realizar estudios, revisiones o análisis sobre aspectos que sean de su competencia.

Art. 14°. **Vigencia:** El presente reglamento entrará a regir a partir del momento en que sea aprobado por la Junta Directiva y será publicado en el sitio de internet del Banco.

Versión Aprobada por la Junta Directiva en sesión del 28 de noviembre de 2017.